

CONCURSO-OPOSICIÓN, A UNA PLAZA VACANTE DEL CUERPO DE UJIERES Y CONDUCTORES DEL PARLAMENTO DE CANARIAS, ESCALA DE UJIERES DE ADMINISTRACIÓN PARLAMENTARIA (GRUPO D), DE ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL

(Convocatoria: BOPC, núm. 511, de 2 de diciembre de 2022)

JUAN JESÚS SANJUÁN MESA, VOCAL-SECRETARIO DEL TRIBUNAL CALIFICADOR DE LA CONVOCATORIA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, A UNA PLAZA VACANTE DEL CUERPO DE UJIERES Y CONDUCTORES DEL PARLAMENTO DE CANARIAS, ESCALA DE UJIERES DE ADMINISTRACIÓN PARLAMENTARIA (GRUPO D), DE ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL (BOPC nº 511, de 2 de diciembre de 2022)

### CERTIFICA

Que, según consta en el acta nº 9, correspondiente a la sesión celebrada el día 23 de octubre de 2023, en el tercero punto de orden del día se adoptó el siguiente acuerdo:

#### **3. Propuestas y preguntas.**

Seguidamente el Sr. Presidente propone al tribunal interpretar el alcance de la base novena de las que rigen la convocatoria, según la cual finalizada la fase de oposición “*las personas aspirantes serán requeridas para que en el plazo de cinco días hábiles a partir de la publicación de los resultados presenten certificación acreditativa de los méritos profesionales y académicos que se aleguen*”. La citada base, sin embargo, no señala expresamente cuál es la fecha límite para la aportación de tales méritos, por lo que pudiera interpretarse que tal fecha es la del requerimiento documental o incluso la del fin del plazo para la aportación de documentos. El silencio de las bases exige la debida interpretación de las bases novena y segunda apartado 1.c) y f) y apartado 2. El apartado 1.f) de la base segunda exige que los participantes en el concurso oposición deberán “*cumplir los requisitos que se establecen en la presente convocatoria*”, y el apartado 2 de la misma base señala que los anteriores requisitos -todos, del apartado a) al apartado f)- “*deberán reunirse en el día que expire el plazo de presentación de solicitudes*”, lo que alcanza tanto a los requisitos de participación como a los demás previstos en la convocatoria (incluida la aportación de méritos profesionales y académicos). Esta interpretación, además, es la más coherente con los principios de igualdad de trato, de armas y de oportunidades de todos los aspirantes así como con el de seguridad jurídica, que quebrarían si desde el cierre de la fase de oposición algunos interesados, a sabiendas del resultado obtenido en la fase de oposición, pudieran incrementar sus méritos académicos y profesionales. Por lo demás, no tendría sentido que los títulos aportados tuvieran como fecha límite de aportación el día de presentación de solicitudes y la fecha límite para la aportación de méritos académicos y profesionales no fuera la misma. Finalmente, tal interpretación ha sido expresamente acogida por el art. 80.4 de las Normas de Gobierno Interior del Parlamento, según el cual “*Los méritos se valorarán con referencia a la fecha del cierre del plazo de presentación de instancias*”.

*Tribunal calificador*

CONCURSO-OPOSICIÓN, A UNA PLAZA VACANTE DEL CUERPO DE UJIERES Y  
CONDUCTORES DEL PARLAMENTO DE CANARIAS, ESCALA DE UJIERES DE  
ADMINISTRACIÓN PARLAMENTARIA (GRUPO D), DE ESTABILIZACIÓN DEL  
EMPLEO TEMPORAL

(Convocatoria: BOPC, núm. 511, de 2 de diciembre de 2022)

Tras debatirse la propuesta, el tribunal acuerda por unanimidad interpretar la base novena en el sentido de que *“Los méritos se valorarán con referencia a la fecha del cierre del plazo de presentación de instancias”*.

Y para que conste y a los efectos de lo establecido en el apartado 1 de la base decimoquinta de la convocatoria del proceso selectivo de referencia, así como para su publicación en la página web del Parlamento de Canarias, portal de transparencia, expido la presente, con el visto bueno del Sr. presidente del Tribunal, en la sede del Parlamento de Canaria, a 23 de octubre de 2023.



**Vocal-Secretario**  
**Juan Jesús Sanjuán Mesa**



**V.ºB.º Presidente**  
**Jorge L. Méndez Lima**